



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesíásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

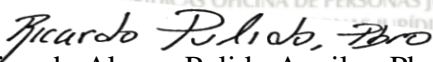
1. Que la persona jurídica "Fundación San Antonio", con el NIT. 860.008.867-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 11 No. 86-60 oficina 701, Edificio los Cedros de la ciudad de Bogotá, localidad de Chapinero, correo electrónico: klavacude@fundacionsanantonio.org. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal sin número del 12 de agosto de 1894. Con Personería Jurídica Eclesiástica. Que mediante decreto Arzobispal 1466 del 17 de octubre de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución 52 del 27 de noviembre de 1931.
2. Que también se ha denominado: Obra del Niño Jesús en Favor de la Infancia Desamparada o Asilo de San Antonio.
3. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
4. Que la persona jurídica "Fundación San Antonio" tiene como objeto principal y finalidad meritoria la atención integral y cristiana de niños, niñas y jóvenes de escasos recursos económicos, para lo cual les ofrece amparo y abrigo, capacitación para la vida laboral, educación y formación cristiana. De esta forma sus actividades se conciben en el marco del interés general y de acceso a la comunidad referida. Para la obtención de tal fin, podrá desarrollar actividades mineras, en los predios de su propiedad, cobijados por el Título Minero 0048, que le generen recursos económicos para adelantar los Programas Sociales aquí mencionados. En el marco de la normatividad legal que corresponda, habilitar urbanísticamente los inmuebles de su propiedad con el propósito de adelantar desarrollos inmobiliarios.
5. Que el señor Kenny LAVACUDE PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.388 de Bogotá, está registrado en esta Curia Arzobispal como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación San Antonio.
6. Que son atribuciones y funciones del Director Ejecutivo: 1. Velar por los intereses de la Fundación y propender por su mejoramiento social y económico en orden al logro de sus fines y objetivos. 2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y colaborar con ella para el logro de sus objetivos. 3. Realizar las operaciones para las cuales tenga atribuciones y las que le ordene la Junta Directiva. 4. Anualmente elaborará y presentará a la Junta Directiva los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior así como también su informe de gestión. 5. Cuidar de la buena marcha de los programas y proyectos de la Fundación. 6. Administrar, dentro de las orientaciones e instrucciones señaladas por la Junta Directiva, los bienes de la Fundación. 7. Celebrar los actos y contratos que requiera la Fundación de conformidad con estos Estatutos y las decisiones adoptadas por la Junta Directiva. 8. Hacer los presupuestos anuales, los planes de trabajo y programas que se requieran para la correcta administración y funcionamiento de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva. 9. El Director Ejecutivo no podrá celebrar, sin autorización previa de la Junta Directiva, ningún acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes.
7. Que los demás cargos inscritos son:
 - Representante Legal - Suplente: señora Elvia Elena PITO ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.938 expedida en Popayán, cuyas funciones son: 1. Dirección del área de Talento

Humano. 2. Manejo completo de los procesos de compras y proveedores. 3. Dirección de la tesorería, contabilidad e impuestos. 4. Control y ejecución del presupuesto. 5. Manejo y administración de los bienes inmuebles y el sistema de gestión de riesgos y seguridad del personal.

- Revisor Fiscal - Titular: la señora Diana Yurley LATORRE CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.437.268 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.167576-T.
 - Revisor Fiscal - Suplente: la señora Jennifer GALINDO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.886.466 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.234045-T.
 - Contador: la señora Érica Ruth RODRÍGUEZ CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.759.558 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 164793-T.
8. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de sesenta (60) días.

Bogotá D.C., 17 de junio de 2020.


Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Pro.
Canciller

Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

